

ORDEN de 9 de julio de 2007 por la que se convocan las ayudas para la Promoción Exterior de las Industrias Extremeñas, para la realización de Planes de Iniciación a la promoción y Misiones Comerciales.

El Decreto 138/1997, de 18 de noviembre (modificado por el Decreto 20/1999, de 23 de febrero), fija las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la Promoción Exterior de las Industrias Extremeñas, a las Pequeñas y Medianas Empresas y Empresas de la Economía Social con establecimiento productivo en la Comunidad Autónoma.

En dicho Decreto, no se prevé la publicación de una Orden convocatoria, sino que se plantea como una ayuda de convocatorias abierta o no periódica.

Con la nueva regulación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la consecuente adaptación de la legislación extremeña sobre subvenciones que ha supuesto la disposición adicional séptima de la Ley 9/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace necesario ajustar los regímenes de ayuda a la nueva situación legislativa. Esta adaptación se realiza mediante el Decreto 64/2005, de 15 de marzo, en lo que se refiere a los regímenes de ayuda de la Consejería de Economía y Trabajo. Como consecuencia de este nuevo sistema normativo, la concesión de las subvenciones establecidas en el Decreto 138/1997, pasa a efectuarse mediante un régimen de concurrencia competitiva, para lo cual se hace necesaria la publicación de una convocatoria periódica, mediante Orden de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Por tanto procede convocar para el presente año ejercicio 2007, las subvenciones reguladas por el Decreto 138/1997, de 18 de noviembre, mediante la publicación de una Orden que desarrolle el procedimiento para la concesión de las mismas.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

Mediante la presente Orden se realiza la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2007, de las subvenciones cuyas bases reguladoras han sido fijadas por el Decreto

138/1997, de 18 de noviembre (D.O.E. n.º 137 de 25/11/97), por el que se establecen ayudas para la Promoción Exterior de las Industrias Extremeñas, a las Pequeñas y Medianas Empresas y Empresas de la Economía Social con establecimiento productivo en la Comunidad Autónoma, modificado por el Decreto 20/1999, de 23 de febrero (D.O.E. n.º 26 de 2/3/99). Asimismo será de aplicación el Decreto 64/2005, de 15 de marzo (D.O.E. n.º 34 de 26/03/2005), por el que se adaptan los regímenes de ayudas de la Consejería de Economía y Trabajo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2. Formalización y presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será:

1.1. Para las solicitudes acogidas a iniciativas Tipo A y Tipo B, se establece, como fecha máxima de presentación de solicitudes, un plazo de dos meses computándose desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden, para aquellas actividades cuya acreditación del no inicio de las inversiones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 del Decreto 64/2005, se haya efectuado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2006.

2. Las solicitudes de ayuda, que se formularán en el impreso que figura como Anexo I a esta Orden, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, en los Centros de Atención Administrativa (CAD), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes vendrán acompañadas de la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:

A) Para todas las solicitudes:

A.1)

— En el caso de que el solicitante sea persona física, D.N.I. / N.I.F.

— En el caso de que el solicitante sea persona jurídica: Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), escritura de constitución de la sociedad, poder del representante legal y D.N.I. del mismo. Si la empresa está en constitución, certificado del Registro Mercantil de “no coincidencia de nombre”, proyecto de estatutos, así como datos de los promotores.

— En el caso de solicitudes formuladas por Entes Colectivos: Estatutos y Certificado de Inscripción en el Registro correspondiente en su caso, poder del representante legal y D.N.I. del mismo.

A.2) Memoria detallada del proyecto de inversión acompañada de presupuestos, pro-formas, o facturas.

Además de la memoria, para los expedientes Tipo A y Tipo B, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario acompañará como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

A.3) Para acreditar la condición de empresa transformadora o productora, recibo justificativo del abono del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) de fecha anterior a la realización de la actividad para la que se solicita la ayuda. En caso de no estar obligado a pagarlo, certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite el alta de la empresa en el Impuesto de Actividades económicas.

A.4) Alta de terceros debidamente cumplimentada, en caso de no estar dado de alta en el sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

A.5) Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud (Anexo II).

A.6) Justificación de estar al corriente con las obligaciones tributarias, tanto con la Administración Autonómica como Estatal, así como con la Seguridad Social.

A estos efectos, el interesado podrá otorgar en la solicitud de subvención autorización expresa para que dichos certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por la Dirección General de Comercio mediante transmisiones telemáticas de datos o certificados telemáticos que sustituyan a los certificados administrativos en soporte papel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental de procedimientos asociados a la Junta de Extremadura. De no quedar constancia expresa, deberán aportarse directamente por el interesado.

No obstante, la presentación de la declaración responsable prevista en el apartado anterior sustituirá a la aportación de los citados certificados junto con la solicitud. En este caso, antes de que se dicte la propuesta de resolución, la Dirección General de Comercio requerirá la presentación efectiva de aquellos documentos en los que se acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración inicialmente aportada en un plazo no superior a quince días.

B) Para los expedientes Tipo A:

B.1) Justificación del nivel de empleo existente en la fecha de presentación de la solicitud.

B.2) Estudio económico que demuestre la viabilidad del proyecto de inversión.

C) Para los expedientes Tipo B:

C.1) Para Misiones Comerciales, programa oficial correspondiente, donde aparezca el nombre de la empresa, o certificado de asistencia expedido por el Organizador del evento.

Artículo 3. Órgano instructor.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Promoción Comercial.

Artículo 4. Comisión de Valoración.

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una comisión de valoración constituida al efecto. Dicha comisión estará compuesta por tres miembros: el Jefe de Servicio de Promoción Comercial, que actuará como Presidente, el Jefe de Sección de Comercio Exterior, y un asesor jurídico perteneciente a la Dirección General de Comercio, que actuará como secretario con voz y voto.

Artículo 5. Criterios de valoración.

Para la valoración de los proyectos se utilizarán los siguientes criterios:

a) En los Planes de Iniciación a la Promoción de la Industria Extremeña en el Exterior.

— Cuantía total de la inversión aprobada, número de puestos de trabajo mantenidos y puestos creados y sector económico.

— Los objetivos del proyecto en cuanto a proyección en nuevos mercados, cifras de ventas e inversión total en la región.

b) En Misiones Comerciales.

— Sector económico.

— Los objetivos del proyecto y el interés para la región.

Artículo 6. Concesión de las ayudas.

1. La concesión de las ayudas se hará mediante resolución del Director General de Comercio, por delegación del Consejero de Economía y Trabajo (Resol. 29/07/03, D.O.E. n.º 89 de 31-07-03), a propuesta del Jefe de Servicio de Promoción Comercial.

2. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones de los procedimientos de concesión de las ayudas será de seis meses desde el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 64/2005, de 15 de marzo.

3. En el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender al número de solicitudes que reúnan los requisitos necesarios, presentadas dentro del plazo establecido, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las mismas.

4. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma, podrá el interesado interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación.

Artículo 7. Plazo para la justificación de la inversión

La justificación de la ejecución de la inversión se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo otorgado para la realización de la actividad.

Artículo 8. Obligaciones del beneficiario.

Además de las obligaciones específicas establecidas en la presente Orden y en el Decreto 138/1997, de 18 de noviembre, por el que

se establecen ayudas para la Promoción Exterior de las Industrias Extremeñas, a las Pequeñas y Medianas Empresas y Empresas de la Economía Social con establecimiento productivo en la Comunidad Autónoma, los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Financiación de las ayudas.

1. Las subvenciones concedidas a iniciativas acogidas en la presente Orden, se imputarán a la aplicación presupuestaria 19.08.761-A.770.00, código de proyecto 200619008000300 denominado "Promoción de Industrias extremeñas en el exterior" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2007, con una dotación para la presente Orden de Convocatoria de 416.000 euros. Dicha cantidad podrá ser aumentada, antes de resolver la concesión de las ayudas, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Disposición adicional única. Supletoriedad.

En todo aquello no regulado expresamente en la presente Orden tendrá carácter supletorio las disposiciones básicas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo dispuesto en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura, en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las normas contenidas en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 9 de julio de 2007.

La Consejera de Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

ANEXO I

REGISTRO DE ENTRADA



JUNTA DE EXTREMADURA ■

Consejería de
Economía, Comercio e Innovación

Dirección General de
Comercio

Paseo de Roma, s/n.
04000 MÉRIDA
Tel. 924 00 54 15
Fax: 924 00 57 79

**LÍNEA DE AYUDAS A LA
PROMOCIÓN EXTERIOR**

INSTANCIA - SOLICITUD

EXPEDIENTE N.º

C.E. / /

A.- SOLICITANTE:

EMPRESA/ENTE COLECTIVO _____ C.I.F. o N.I.F.: _____

Persona Física Persona Jurídica Ente Colectivo

Dirección _____ Localidad _____

Código Postal _____ Provincia _____ Teléfono _____

Representante D. _____ N.I.F. _____

Dirección _____ Localidad _____ Provincia _____

Domicilio a efectos de notificación: _____

Medios preferentes de notificación: _____

B.- DEFINICIÓN DEL PROYECTO:

Iniciativa: Iniciación a la Promoción en el Exterior.

Misiones Comerciales.

Asistencia Individual o agrupada a Ferias y Exposiciones.

Actividad de la Empresa: _____ EPÍGRAFE I.A.E. _____

N.º Registro Artesano: _____

Regional Otras Regiones Extranjero

Origen de materias primas y productos (%): _____

Destino de la producción (%): _____

C.- ANTECEDENTES EMPRESARIALES DE LOS PROMOTORES:

D.- OTRAS AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS A LA EMPRESA PARA ESTE PROYECTO:

E.- CUENTA CORRIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN:

(La cuenta abajo indicada debe estar dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura)

Entidad: Sucursal: DC. N.º Cuenta

F.- CREACIÓN DE EMPLEO: (Solamente para Iniciación a la Promoción Exterior)

<i>INDEFINIDOS (o Contratos superiores a 3 años)</i>			
<u>CALIFICACIÓN LABORAL</u>	<u>N.º ANTES INVERSIÓN</u>	<u>N.º DESPUÉS DE INVERSIÓN</u>	<u>DIFERENCIA</u>
.....
.....
.....
.....
TOTAL	_____	_____	_____
NO FIJOS			
<u>CALIFICACIÓN LABORAL</u>	<u>DÍAS COTIZADOS ANUALMENTE ANTES INVERSIÓN</u>	<u>DÍAS COTIZADOS ANUALMENTE DESPUÉS DE INVERSIÓN</u>	<u>DIFERENCIA</u>
.....
.....
.....
.....
TOTAL	_____	_____	_____

G.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES:

CONCEPTOS	EUROS
<u>PARA PLANES INICIACIÓN PROMOCIÓN EN EL EXTERIOR</u>	
1. Gastos constitución de empresa, registros, patentes, marcas y adaptación a normativas.	
2. Obras de adaptación de edificios y locales	
3. Bienes de equipo afectos a la actividad	
4. Investigación comercial y asesoría externa	
5. Publicidad, material de difusión y promoción.	
TOTAL	
<u>PARA MISIONES COMERCIALES</u>	
1. Viaje y estancia (máx. 2 personas)	
2. Material promocional y gastos de publicidad puntuales para la misión	
3. Alquiler de espacios, terrenos o stand	
4. Transportes de mercancía	
5. Actividades incluidas en programa oficial de la misión.	
6. Seguros, consumo eléctrico y otros servicios	
TOTAL	
<u>PARA ASISTENCIA INDIVIDUAL O AGRUPADA A FERIAS</u>	
1. Alquiler de espacios, terrenos o stand	
2. Transportes de mercancías	
3. Actividades incluidas dentro del programa oficial de la feria	
4. Edición folletos, videos y publicidad puntuales para la feria	
5. Seguros, consumo eléctrico y otros servicios	
6. Viaje y estancia (máximo 2 personas)	
TOTAL	

H.- PLAN FINANCIERO:

Aportación Propia, (mínimo 25%)	(----- %)	-----	€uros
Subvenciones:			
* Subvención Decreto 138/1997 que se solicita.	(----- %)	-----	€uros
* Otras Subvenciones	(----- %)	-----	€uros
Préstamos Subvencionados	(----- %)	-----	€uros
TOTAL	100%	-----	€uros

I.- CUENTA DE EXPLOTACIÓN: (Solamente para la Iniciación a la Promoción Exterior)

	<u>ANTES DE INVERSIÓN</u>	<u>DESPUÉS DE INVERSIÓN</u>
± Variación de Existencias
+ Ventas e ingresos de productos o servicios
- Costes de materias primas y semielaboradas
- Gastos en trabajos, suministros y servicios
= VALOR AÑADIDO
- Mano de obra directa (incluida la Seg. Soc.)
- Gastos generales de explotación
- Gastos generales de administración y dirección
= MARGEN BRUTO
- Gastos comerciales y de distribución
- Amortizaciones (dotaciones)
= BENEFICIOS BRUTOS
- Gastos financieros
± Resultados extraordinarios
= BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS
- Impuestos
= BENEFICIOS NETO
+ Amortizaciones
= FLUJO DE CAJA (CASH FLOW)

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de la subvenciones reguladas por el Decreto 138/1997, de 18 de Noviembre (D.O.E. 25-11-97), declara ante la Administración Pública la intención de realizar las inversiones proyectadas, que a la fecha de presentación de esta solicitud no han comenzado (excepto expedientes Tipo C), y la creación de empleo expresada en los términos que se recogen en el presente documento y para tal fin **SOLICITA** la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

- TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES.
- SE COMPROMETE A APORTAR LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS QUE SE SOLICITEN O LOS DATOS ADICIONALES QUE SE REQUIERAN, AL TIEMPO QUE SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTACIÓN DE LA CONCESIÓN EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE PRODUZCAN.

AUTORIZA EXPRESAMENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO A OBTENER DIRECTAMENTE LOS DATOS QUE ACREDITEN QUE EL SOLICITANTE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES CON LA HACIENDA DE ESTADO Y DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, ASÍ COMO FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía y Trabajo le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Dirección General de Comercio, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1995, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

En _____, a _____ de _____ de 200 _____

(Firma y Sello de la empresa)

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL: _____

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____, con DNI/CIF _____
en nombre propio, o en representación de _____

DECLARA

- Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos reguladores en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaración que firmo en _____, a _____ de _____ de _____
(Firma y Sello de la empresa)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

Documentación general para todos los expedientes:

- 1.º Instancia - Solicitud Original y una copia.
- 2.º En el caso de que el solicitante sea persona física, D.N.I. /N.I.F. Copia compulsada.
- 3.º En el caso de que el solicitante sea persona jurídica: Tarjeta de Código de identificación Fiscal, (C.I. F.), escritura de constitución de la sociedad, poder del representante legal y D.N.I. del mismo. Si la empresa está en constitución, certificado del Registro Mercantil de "no coincidencia de nombre", proyecto de estatutos, así como datos de los promotores..... Copia compulsada.
- 4.º En el caso de solicitudes formulada por Entes Colectivos: Estatutos y Certificado de Inscripción en el Registro correspondiente en su caso, poder del representante legal y DNI del mismo..... Copia compulsada.
- 5.º Memoria detallada del proyecto de inversión acompañada de presupuestos, proformas, o facturas..... Original.
Además de la memoria, para los expedientes Tipo A y Tipo B, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario acompañará como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. Original.
- 6.º Para acreditar la condición de empresa transformadora o productora, recibo justificativo del abono del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) de fecha anterior a la realización de la actividad para la que se solicita la ayuda. En caso de no estar obligado a pagarlo, certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite el alta de la empresa en el Impuesto de Actividades Económicas..... Original.
- 7.º Alta de terceros debidamente cumplimentada, en caso de no estar dado de alta en el sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. Original.
- 8.º Justificación de estar al corriente con las obligaciones tributarias, tanto con la Administración Autonómica como Estatal, así como con la Seguridad Social..... Copia compulsada.
No obstante el interesado podrá autorizar a la Dirección General de Comercio para obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social. Para ello deberá marcar la casilla correspondiente del modelo de solicitud.
- 9.º Declaración Responsable del solicitante de no incurrir en ninguna de las circunstancias del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones(según modelo que figura en el Anexo II)..... Original.

Documentación para los expedientes Tipo A:

- Justificación del nivel de empleo existente en la fecha de presentación de la solicitud. . Original.
- Estudio económico que demuestre la viabilidad del proyecto..... Original.

Documentación para los expedientes Tipo B y C:

- Para Misiones Comerciales o Asistencia Individual o Agrupada a Ferias, programa oficial correspondiente, donde aparezca el nombre de la empresa, o certificado de asistencia expedido por el Organizador del evento..... Copia compulsada.

Otra documentación aportada:

LÍNEA DE AYUDAS A LA PROMOCIÓN EXTERIOR

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

- A) **SOLICITANTE:** Se indicarán los datos de la entidad solicitante, así como de su representante legal. Asimismo, se rellenará el apartado relativo a **DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN** en el supuesto de que se opte por indicar otro medio o lugar de notificación que no coincida con el domicilio del solicitante.
- B) **DEFINICIÓN DEL PROYECTO:** Se marcará la iniciativa para la que se solicita la ayuda, y se rellenarán el resto de los datos.
- C) **ANTECEDENTES DE LOS PROMOTORES:** Pequeño resumen de los datos históricos de la empresa.
- D) **OTRAS AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS A LA EMPRESA PARA ESTE PROYECTO:** Señalar si la empresa ha recibido otras ayudas, cuantía y organismo.
- E) **CUENTA CORRIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN:** Cuenta en la que quiere que se le realice el pago, y que debe estar dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- F) **CREACIÓN DE EMPLEO** (Solo iniciativas a la Promoción en el Exterior). Se indicarán las previsiones de mantenimiento o creación de empleo a partir de la realización de proyecto.
- G) **CONCEPTOS SUBVENCIONABLES:** Se rellenarán en la iniciativa correspondientes, el presupuesto necesario para la ejecución del proyecto. Los importes señalados no incluirán el IVA.
- H) **PLAN FINANCIERO:** Se señalará la forma de financiación del proyecto.
- I) **CUENTA DE EXPLOTACIÓN** (Solo iniciativas a la Promoción en el Exterior): Datos económicos actuales previos a la realización del proyecto y previsiones, de la empresa, tras la realización del mismo.
- J) El interesado podrá autorizar a la Dirección General de Comercio para obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social. Para ello deberá marcar la casilla correspondiente del modelo de solicitud. En el caso de que no prestase dicha autorización, deberá aportar los certificados antes de que se dicte la propuesta de resolución, a requerimiento del órgano gestor y en un plazo no superior a quince días..
- K) **DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA:** El interesado deberá marcar la documentación que acompaña a su solicitud.
- L) **OTRA DOCUMENTACIÓN APORTADA:** Indicar otra documentación que desee aportar voluntariamente el interesado en apoyo de su solicitud, sin ser requerida normativamente

De conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y el art. 8.3 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, se pone en su conocimiento que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de **SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución se podrán entender **DESESTIMADA** la solicitud de la ayuda.